

**ZAYAS DE TORRE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante compromisos firmes de aportación, que se hace público resumido por capítulos:

<i>GASTOS</i>	<i>inicial</i>	<i>modif</i>	<i>def</i>
1	0,00		0,00
2	37.500,00	7.410,06	44.910,06
3	200,00		200,00
4	1.000,00		1.000,00
6	70.651,54		70.651,54
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00
TOTAL	109.351,54	7.410,06	116.761,60

<i>INGRESOS</i>	<i>inicial</i>	<i>modif</i>	<i>def</i>
1	0,00		0,00
2	0,00		0,00
3	940,00		940,00
4	0,00		0,00
5	55.414,33	7.410,06	62.824,39
6	0,00		0,00
7	40.967,21		40.967,21
8	12.030,00		12.030,00
9	0,00		
TOTAL	109.351,54	7.410,06	116.761,60

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 2 de febrero de 2023. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 287